PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INCLUYA DENTRO DE LA PROPUESTA DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA PARA INDEMNIZAR A LOS PROPIETARIOS DE 441 PREDIOS, DE LOS MUNICIPIOS DE OCOSINGO, ALTAMIRANO Y LAS MARGARITAS; QUE FUERON DESPLAZADOS EN 1994 POR EL MOVIMIENTO ZAPATISTA. PROPIETARIOS RURALES DESPLAZADOS DE LA ZONA DE CONFLICTO DE CHIAPAS A.C. A CARGO DEL DIP. ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Alfredo Vázquez Vázquez, Diputado a la LXIV Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes

Consideraciones

Como es sabido, el 1° de enero de 1994 un suceso sin precedentes sacudió la vida política y social de nuestro país. La irrupción del denominado "Ejército Zapatista de Liberación nacional" en el Estado de Chiapas cambió el futuro de México.

Con la aparición del grupo armado y los posteriores combates entre integrantes del EZLN y del Ejército Mexicano y fuerzas de seguridad, se vino a trastocar la vida, el trabajo y los medios de subsistencia de miles de familias mexicanas, de todos los niveles socio-económicos.

Sin prejuzgar sobre las causas que dieron lugar al levantamiento zapatista, sabemos que tanto a nivel internacional, como nacional, en los tres diferentes niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, se establecieron diversas medidas de carácter legislativo, administrativo y judicial para coadyuvar en el restablecimiento de la paz y la concordia entre mexicanos. Cabe resaltar que se ha hecho abuso del esquema originalmente planteado por el EZLN, lo que ha llevado a un aumento en los conflictos, agudizando el problema de los desplazados por carecer de un techo y un empleo, generando esta condición de indigencia situaciones de descontento social.

No obstante lo anterior, existe un sector de la población afectada que hasta el día de hoy ha sido ignorada y olvidada. Nos referimos a los pequeños propietarios rurales, desplazados de la zona de las cañadas, en los municipios de Altamirano, Ocosingo y Las Margaritas; en el Estado de Chiapas.

Se trata de un grupo de alrededor de 4,000 chiapanecos, propietarios de 441 predios rústicos de los Municipios de Altamirano, Ocosingo y Las Margaritas, con una superficie total de 41,937 hectáreas, que desde el primero de enero de 1994,



fueron desplazados de sus hogares y tierras, por el movimiento armado del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), por la declaración de guerra al Gobierno Federal, Estatal y Municipal, mismos que actualmente están organizados en la asociación civil denominada PROPIETARIOS RURALES DESPLAZADOS DE LA ZONA DE CONFLICTO DE CHIAPAS A.C

Derivado de dichas invasiones, en sus pequeñas propiedades se quedó todo su patrimonio, producto del trabajo honrado de varias generaciones y de donde no pudieron rescatar nada, ni el ganado, ni maquinaria agrícola, ni implementos de trabajo, perdiendo todas las plantaciones de café y productos maderables que estaban en explotación, causándoles un gran daño patrimonial, emocional y moral, que hasta la fecha no ha sido reparado.

Su lucha ha sido larga, extenuante y terrible. Muchos de ellos ya han fallecido con la tristeza y la frustración de no haber podido recuperar sus tierras, sus bienes y su fuente de trabajo.

Han suscrito acuerdos tanto con los anteriores gobiernos federal y estatal, sin que se hayan cumplido hasta la fecha.

En su momento, en el año 1996, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria del Gobierno Federal ideó un Fideicomiso, denominado FIAPAR (Fideicomiso de Aparcería Bovina y Proyectos Productivos Agropecuarios), mediante el cual recibieron un irrisorio apoyo económico a cambio de entregar en garantía sus títulos de propiedad. Este Fideicomiso tuvo fue extinguido sino por la actual SEDATU en el año 2015.

Sin embargo, más allá de haber recuperado la propiedad legal y meramente documental de sus propiedades, por el tiempo transcurrido, que ya rebasa los 27 años, de haber sido desplazados de sus propiedades, la situación material y de hecho en que se encuentran dichas propiedades, donde ya las comunidades simpatizantes del EZLN han construido una nueva vida, hacen IMPOSIBLE la restitución en los hechos de sus derechos de propiedad a sus primitivos propietarios. ¿Por qué se dice que imposible de restituirlos? Porque la autonomía de buen gobierno que existe generó toda una estructura política administrativa que es la siguiente:

En el Municipio de Ocosingo, Chiapas; se creó el Caracol de La Garrucha, con cuatro Municipios Autónomos que son:

- 1. Francisco Gómez.
- 2. San Manuel.
- 3. Francisco Villa.
- Ricardo Flores Magón.

En el Municipio de Las Margaritas, Chiapas; se creó el Caracol de la Realidad, con cuatro Municipios Autónomos que son:



- 1. Autónomo General Emiliano Zapata.
- 2. San Pedro de Michoacan.
- 3. Libertad de los Pueblos Mayas.
- 4. Tierra y Libertad

En el Municipio de Palenque, Chiapas; se creó el Caracol de Roberto Barrios, con seis Municipios Autónomos que son:

- 1. Del Trabajo.
- 2. La Montaña.
- 3. San José en Rebeldía.
- 4. La Paz.
- 5. Benito Juárez.
- 6. Francisco Villa.

En el Municipio de Altamirano, Chiapas; se creó el Caracol de Morelia, con siete Municipios Autónomos que son:

- 1. 17 de Noviembre.
- 2. Primero de Enero.
- Ernesto Che Guevara.
- 4. Olga Isabel
- 5. Lucio Cabañas
- 6. Miguel Hidalgo.
- 7. Vicente Guerrero.

En el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; se creó el Caracol de Oventic, con siete Municipios Autónomos que son:

- 1. San Andrés Sacamch'en de los Pobres.
- San Juan de la Libertad.
- 3. San Pedro Polhó.
- 4. Santa Catarina.
- 5. Magdalena de la Paz.
- 6. 16 de Febrero.
- 7. San Juan Apóstol Cancuc.

Dicho de otra forma, actualmente tienen la propiedad de sus antiguas tierras sin limitación legal alguna, sin embargo no tienen la posesión, ya que continúan ocupadas, por lo que no pueden ingresar a ellas, ni acercarse a la zona por estar aún bajo el dominio de los simpatizantes del EZLN. Ya que existe un acuerdo dentro de la tregua pactada, entre el Gobierno y el EZLN, que implica que los antiguos propietarios no pueden regresar a sus tierras.

Por todo lo anterior, han presentado solicitudes tanto al Gobernador del Estado de Chiapas, como ante la Mesa Directiva del Congreso local, respondiendo éstos que le corresponde al Gobierno Federal solucionar el problema, por ser el conflicto



zapatista de competencia federal. Por lo que se hace necesario que el Gobierno federal asuma el compromiso de atender a los desplazados y asi lograr una paz duradera en Chiapas. Así como cumplir con los compromisos realizados a la firma de los acuerdos de San Andrés ya que uno de los motivos por los cuales el EZLN se retiró de las mesas de diálogo fue el incumplimiento del retiro de tropas en la denominada zona de conflicto.

A su vez, estos pequeños propietarios, han presentado solicitudes a las Dependencias gubernamentales, sin que hasta el momento tengan una respuesta que solucione de fondo el desplazamiento forzado interno que están padeciendo.

Del mismo modo, en esta Legislatura de la H. Cámara de Diputados, han presentado solicitudes ante diversas Comisiones, sin que hasta el momento hayan recibido una respuesta satisfactoria a su problemática.

El gobierno de la Cuarta Transformación se distingue por dar respuesta responsable a los conflictos sociales, por lo tanto se debe resolver de manera optativa por medio de la indemnización correspondiente.

En cuanto a los fundamentos de derecho, resultan aplicables los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano y que se consagran los artículos 21, 23, 24 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, (Adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de Noviembre de 1969.); los artículos II, V, VI, IX, XVIII y XXIII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948); los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 12, 17 y 30 de la Declaración Universal De Derechos Humanos (Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A-III-, de 10 de diciembre de 1948.); y los "Principios Rectores de los Desplazamientos Internos" en sus principios del 1 al 30, los cuales se violentaron con el desplazamiento sufrido por los referidos propietarios rurales, lo que ocasionó la pérdida de sus bienes muebles e inmuebles, así como sus medios para trabajar y subsistir.

Por lo antes expuesto y fundado, sin resultar ajeno lo anterior a la corriente *ius* naturalista a la que se adhirió nuestra Carta Magna conforme a su artículo 1o., se somete a consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo.

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, incluya dentro del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal específica con montos adecuados y suficientes para indemnizar, previo avalúo del INDAABIN, a cada uno de los propietarios de los 441 predios, que fueron desplazados por la fuerza a causa del levantamiento zapatista de 1994, toda vez que poseen la propiedad legal libre de gravamen de cada uno de

sus propiedades, pero existe la imposibilidad física, material y de hecho para volver a ocuparlos y trabajarlos.

Lo anterior como un acto de justicia social.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de mayo de 2021.

Diputado Alfredo Vázquez Vázquez.